

Expte. CONP/2023/1984

RESOLUCION por la que se aprueba las modificaciones en el expediente de contratación del servicio de centro de día para personas mayores en los centros de día para personas mayores dependientes de La Luz, Sama, Cudillero, Vegadeo, Gijon Centro, El Llano, Moreda, Nava, La Camocha, Jardin de Cantos, Cangas del Narcea, Lugones, Pumarín, Proaza, La Felguera, Luarca, El Arbeyal, Covadonga, Cabrales, Pola de Lena, Luanco, Grado e Infiesto, y se dispone la reapertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/23/07-011

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación citada en el encabezamiento resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Servicios Sociales y Mayores, órgano al que compete la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de la Consejería en la promoción del desarrollo de servicios sociales especializados, propone la contratación del servicio de centro de día para personas mayores en los centros de día para personas mayores dependientes de La Luz, Sama, Cudillero, Vegadeo, Gijon Centro, El Llano, Moreda, Nava, La Camocha, Jardin de Cantos, Cangas del Narcea, Lugones, Pumarín, Proaza, La Felguera, Luarca, El Arbeyal, Covadonga, Cabrales, Pola de Lena, Luanco, Grado e Infiesto, procediendo a tal efecto, por Resolución del titular del Dirección General de Servicios Sociales y Mayores de fecha 1 de febrero de 2023, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 30 de enero de 2023 se inicia el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, y mediante

Estado	Original	Página	Página 1 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205301515172027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Resolución de fecha 1 de marzo de 2023 se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el referido contrato.

Tercero.- Sometido el expediente a fiscalización de la Intervención General del Principado de Asturias, es fiscalizado de conformidad con fecha 28 de febrero de 2023.

Cuarto.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en su reunión de fecha 2 de marzo de 2023, autoriza el gasto plurianual para la financiación del contrato del servicio de referencia y autoriza la celebración del contrato por un importe total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (**20.463.542,08 €**), para una duración de VEINTICUATRO (24) meses.

Quinto.- Mediante Resolución de fecha 3 de marzo de 2023 se aprueba el expediente de contratación del servicio y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Sexto.- Con fecha 8 de marzo de 2023 se publica el correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Estado concluyendo el plazo de presentación de ofertas el 20 de marzo de 2023.

Séptimo.- Con fecha 22 y 23 de marzo de 2023 se formulan sendos recursos especiales en materia de contratación contra el presente expediente.

En sendas sesiones de 18 y 25 de mayo de 2023 se dicta por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales resoluciones en las que acuerda estimar parcialmente los recursos número 391/2023 y 392/2023 interpuestos frente al pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, acordando la anulación de la cláusula 10, apartado 1.1. del PCAP, en cuanto a la forma de valorar cada una de las mejoras allí escogida (mayor aportación monetaria) de acuerdo con las consideraciones expuestas en los fundamentos jurídicos de la Resolución, acordando, asimismo, la retroacción del procedimiento al momento anterior a la aprobación del citado pliego.

Octavo.- Por Resolución de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 2 de junio de 2023 se resuelve ejecutar las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de los expedientes 391/2023 y 392/2023, encomendando a los servicios competentes de la Consejería la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con las resoluciones del meritado tribunal administrativo.

Noveno.- El Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica procede a redactar un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares adaptado a las consideraciones del tribunal de recursos contractuales en sus dos resoluciones, que es aprobado por resolución de fecha 2 de junio de 2023

Estado	Original	Página	Página 2 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205301515172027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dispone asimismo el citado artículo que esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP

Cuarto.- Conforme al artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas *"el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción"*. En relación con la presentación de las ofertas realizadas por los licitadores en este expediente, se entenderá que aquellas entidades que hayan presentado oferta con anterioridad a la suspensión del procedimiento y que no procedan a su retirada mantienen la oferta presentada; no obstante se entenderá que aquellas entidades que presenten nueva oferta, retiran la inicial que hubieron presentado con anterioridad a la suspensión del procedimiento.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las modificaciones del expediente de contratación del servicio de centro de día para personas mayores en los centros de día para personas mayores dependientes de La Luz, Sama, Cudillero, Vegadeo, Gijon Centro, El Llano, Moreda, Nava, La Camocha, Jardín de Cantos, Cangas del Narcea, Lugones, Pumarín, Proaza, La Felguera, Luarca, El Arbeyal, Covadonga, Cabrales, Pola de Lena, Luanco, Grado e Infiesto.

Estado	Original	Página	Página 3 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205301515172027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Segundo.- Disponer la reapertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, del contrato del servicio de referencia.

Tercero.- Disponer la conservación en el expediente de las solicitudes presentadas hasta el momento de la reapertura del expediente, con los efectos señalados en el fundamento jurídico cuarto de esta resolución.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique, que podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos.

Estado	Original	Página	Página 4 de 4
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205301515172027		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		